Diez maravedis.
SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

Mas principal que tiene esta Ciud. y en que consiste la guarda de la costa de toda la marina de su Jurisdicion haciendose notorio a los arrendadores, para que como obligados por quenta del arrendamiento a suplir lo necesario, en caso de suceder semejantes desgracias prebengan el dinero que pareciere costar a dha obra que sea entendido pasar de dos mill ducados; y por que lo procedido del dho arrendamiento en virtud de Real facultad esta consignado para los gastos del servicio de la compañia de cien hombres, vestidos y puestos en embarcadero, que se esta haciendo a manda to de su Magestad, y en especial para satisfacer el costo del vestuario, por cuyo accidente, no solo no se puede cumplir con lo referido sitambien faltar al contrato hecho con los hombres de negocios que han prestado diferentes cantidades para las mismas asistencias haviendoseles ofrecido la paga para navidad de este año; y siendo preciso reparar el acudir a una y otra obligacion, pues de lo contrario se seguira perderse dho propio, y malograrse el servicio = La ciud. acuerda se de quenta de todo ello a su Mag.d suplicandole sea servido de conceder Real facultad para poder beneficiar y vender dos de los oficios de escriv.o que tiene, y recayeron en su ayuntamiento por ser a su proveer por falta de renunciacion que devieron hacer sus dueños, de cuyos emolumentos se usa para las obras publicas como propios de esta ciudad y por ser

Se notifique a la arrendador prebenga el dinero =

Se de q.ta a S. Mag.d para q.e se amplie la facultad de valerse de los propios para el serv.o de los 100 infantes, bendiendose dos oficios de escr.no =

Para cumplir con los gastos del por la falta de la [illegible]